



300 603

42

14/08/96

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que, identificándose con el N° 0051/96, se caratula "INTENDENTE COMUNA DE TOLHUIN s/DENUNCIA IRREGULARIDAD EN UNA CONTRATACION" correspondiendo, en esta instancia y contando con los elementos de juicio que así me lo posibilitan, emita mi opinión en relación al asunto arrimado a ésta.

En este orden de ideas, comienzo por recordar que las presentes actuaciones se iniciaron por impulso del Sr. Intendente de la Comuna de Tolhuin, quien, mediante Nota D.E.C.T. N° 072/96, solicitó la intervención de este Organismo de Control, ello a efectos de constatar la legalidad de la contratación instrumentada mediante Expte. R.E. N° 052/94, caratulado "DIRECCION DE RELACIONES COMUNITARIAS s/ADQUISICION ELEMENTOS AREA DEPORTES Y ACCION SOCIAL".

La presentación instrumentada a través de la Nota D.E.C.T. N° 072/96 constituye la solicitud previa que debe mediar, conforme lo establecido por el art. 1º, inc. a), última parte de la Ley N° 3, para habilitar la competencia de esta Fiscalía respecto de los municipios o comunas.

En otros términos, tras la recepción de la nota en cuestión el Organismo a mi cargo fué dotado de competencia para tratar el sustrato del asunto a que refiere la misma, es decir, determinar si la contratación desarrollada en el marco del expediente ya citado fue realizada conforme lo prescripto en la normativa en vigencia.

A tal efecto, y con el propósito de evitar duplicidades y superposición de funciones entre los dos órganos de control, fue que se requirió al Tribunal de Cuentas de la Provincia que informase "... si el Organismo a su cargo ha auditado las cuentas de la Comuna de Tolhuin correspondientes al año 1.994. Específicamente, y de ser ello posible, deberá informarse si se han formulado observaciones respecto de la contratación desarrollada en el marco del Expte. R.E. N° 052/94, caratulado " DIRECCION DE RELACIONES COMUNITARIAS s/ADQUISICION ELEMENTOS AREA DE DEPORTES Y

ACCION SOCIAL "y, en su caso, por qué motivos se han formulado las mismas y demás ulteriores." (Nota F.E. N° 334/96).

Dicho requerimiento fue evacuado mediante Informe T.C.P. N° 272/96, remitido a ésta por Nota T.C.P. N° 686/96.

En dicha pieza - que debe considerarse íntegramente reproducida en el presente -, luego de un meduloso análisis, se formulan una serie de observaciones respecto del desarrollo de la contratación analizada. Así, se refiere a:

- * Presupuestos sin las mínimas formalidades;
- * Falta de acto administrativo adjudicando la contratación;
- * Falta de Orden de Compra a favor del vendedor;
- * Falta de conformidad de las facturas;
- * Falta de firma del Proveedor y/o recibo de éste;
- * Incongruencia entre las fechas de la Orden de Pago, Facturas y Decreto autorizando el pago;
- * Incorrecto encuadre legal.

Por otra parte, y respecto del faltante de elementos denunciado, el Tribunal de Cuentas de la Provincia observa una contradicción entre los dichos vertidos por la Sra. Lidia Susana Gauna - Directora de Relaciones Comunitarias - en un Informe de fecha 09/V/94 en donde manifiesta que sólo recibió treinta equipos de gimnasia, y la Planilla de Cargo Patrimonial obrante a fs. 12 del expediente bajo análisis, también suscripta por la Sra. Gauna, en la que se consignan como recibidos todos los elementos adquiridos, a excepción de los conjuntos deportivos y guardapolvos, ya que estos elementos no deben registrarse patrimonialmente.

Por los motivos expuestos, y habiendo ya tomado intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia respecto del procedimiento de la irregular contratación, soy de opinión que sólo resta sustanciar un sumario administrativo en el ámbito de la Comuna de Tolhuin, ello con el propósito de establecer el destino de los elementos faltantes, debiendo formularse, en caso de constatarse la eventual comisión de un ilícito penal, la denuncia correspondiente



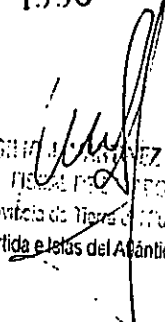
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

ante el juez competente, de conformidad a lo normado por el artículo 165, inc. 1º del Código Procesal Penal de la Provincia.

A fin de materializar la conclusión a la que se ha arribado, seguidamente se dictará el pertinente acto administrativo disponiendo en el sentido indicado.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 42 /96.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 19 JUL 1996


 Dña. VIRGINIA M. MARTINEZ DE SUCRE
 FISCAL FEDERAL
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur